

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 288

Miércoles 18 de diciembre de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de noviembre de 1968 sobre créditos destinados a repoblación forestal. («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de diciembre).

Excelentísimos señores:

La necesidad de fomentar el incremento de la producción forestal y la repoblación de terrenos ha sido reconocida en la Ley de Montes de 1947, que prevé una acción de ayuda a propietarios particulares para tales fines, ayuda que ha venido canalizándose a través del Patrimonio Forestal del Estado, Organismo autónomo que tiene a su cargo la repoblación en general y la administración de los montes del Estado. Sin embargo, los préstamos a particulares para la repoblación forestal con especies de rápido crecimiento y para obras y mejoras en explotaciones forestales, que tanto podrían contribuir al fomento de esta riqueza, han tenido escasa efectividad, por lo que resulta aconsejable arbitrar fórmulas especiales de créditos adecuados a las características de estas explotaciones, con períodos de carencia apropiados para las distintas especies arbóreas y amortización en los años en que deban comenzar los rendimientos de las explotaciones.

Estas operaciones pueden ser atendidas por el Banco de Crédito Agrícola, en cuyos fines encajan, acordándose los créditos correspondientes con arreglo a las normas y condiciones de esta Entidad oficial de crédito, aun cuando, por estar dentro de la política forestal, tales operaciones pueden ser ayudadas de manera parcial y temporal en el pago de intereses con cargo a los créditos del presupuesto especialmente figurados para estimular la producción forestal, siguiéndose así la línea apuntada en el artículo cuarto de la Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio último.

En mérito a lo expuesto, y a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza al Banco de Crédito Agrícola para conceder créditos destinados a repoblación forestal con especies de rápido crecimiento (chopo, eucaliptos y coníferas) principalmente, y otras mejoras forestales (construcción y conservación de vías de saca, cerramientos, abonados y enmiendas y laboreo del suelo, etc.).

2.º Las condiciones de estos créditos serán las siguientes:

a) Cuantía.—Hasta el 70 por 100 del coste total de la inversión.

b) Plazos.—Máximos de:

b₁) Chopos y eucaliptos del Sur: Doce años, con nueve de carencia y

reembolso en las tres últimas anualidades.

b₂) Eucaliptos del Norte: Diecisiete años, trece de carencia y amortización en cuatro anualidades.

b₃) Coníferas: Veinte años, con quince de carencia y cinco de amortización.

b₄) Otras mejoras: Diez años, con siete de carencia y tres de amortización.

c) Interés.—Estos créditos devengarán los siguientes intereses anuales, según la cuantía de los préstamos:

—Hasta cinco millones de pesetas, el 4,50 por 100.

—Más de cinco millones de pesetas, el 5 por 100.

d) Garantía.—La suficiente a juicio del Banco.

3.º Las personas que se consideren con derecho a beneficiarse de estos créditos presentarán sus solicitudes ante el Banco de Crédito Agrícola o sus entidades colaboradoras.

4.º Se constituirá en el seno del Banco de Crédito Agrícola una Ponencia, que presidirá el Presidente de la Entidad o, por delegación suya, el Vicepresidente, y de la que formarán parte el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el Subdirector general de Defensa de la Riqueza Forestal, el Director Gerente del Banco y otro Vocal del Consejo Ejecutivo, designado por el Presidente. Corresponderá a dicha

Ponencia informar al Comité Ejecutivo sobre todos los expedientes incoados por peticiones de crédito de esta clase presentados, siendo preceptivo el informe favorable del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial para el curso de la petición.

5.º Cuando los beneficiarios de los créditos obtuviesen de la Dirección General de Montes subvención parcial para el pago de los intereses que devenguen estos préstamos, se establecerá entre dicha Dirección General y el Banco de Crédito Agrícola un acuerdo de procedimiento sobre el mecanismo a seguir en el pago de aquellas subvenciones y simultáneo percibo por el Banco de los intereses.

6.º Se faculta al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo para dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para el desarrollo de estas operaciones, así como para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1968.
ESPINOSA SAN MARTIN.

Excmos. Sñes. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.
4.775

ADMINISTRACION PROVINCIAL

9.ª Jefatura Regional de Transportes

Solicitud de Servicio de Transporte Mecánico por Carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Boecillo y Viana de Cega, como hijuela de la Unificación 72 entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid, por la Empresa «Cabrerero, S. L.», en cumplimiento del artículo II del Reglamento

de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en la 9.ª Jefatura Regional de Transportes, sita en Divina Pastora, número 8, 1.º, durante las horas de oficina, presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Viana de Cega y Boecillo, al Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tienen puntos de contacto con el que se solicita y que son: «Pedro H. Mateo, S. A.», R. E. N. F. E. y don José Hidalgo Martín.

Valladolid, 12 de diciembre de 1968. — El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

4.904—3.197

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Fontihoyuelo, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto

entregar la posesión de las fincas de replazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 7 de diciembre de 1968. — El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.799—3.198

Anuncio de Pago diferido Plas. 350

Comisión Local de Villacreces

AVISO

Acordada por Decreto de 16 de septiembre de 1967, la Concentración Parcelaria de Villacreces (Valladolid), se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

Presidente: Don Juan Francisco García Sánchez, juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Vocales: Don Juan Francisco Bonilla Encinas, registrador de la Propiedad de Villalón de Campos.

Don José Luis Domenech Alba, notario de Mayorga de Campos.

Don Manuel Carbajosa Estévez, ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Alcalde de Villacreces.

Jefe de la Hermandad de Villacreces.

Don Vicente Méndez Torbado y don Cecilio Garrido González, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Villacreces.

Don Isidro Escobar López, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: Don Andrés Gutiérrez Valdeón, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Villacreces, 11 de diciembre de 1968.—El presidente de la Comisión Local, Juan Francisco García Sánchez.

4.883—3.199

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día once de noviembre último, acordó aprobar las pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso, la adquisición de un auto-grúa, para el servicio de la Policía Municipal.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, donde se hallan expuestos y presentar, contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 24 del

vigente Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales.

Valladolid, 10 de diciembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.868—3.200

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día cuatro de los corrientes, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, para contratar, mediante concurso, el proyecto de alumbrado público de accesos al Parque Municipal de las Eras.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, donde se hallan expuestos y presentar contra los mismos, las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 10 de diciembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.869—3.201

BOECILLO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación municipal al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas, para las obras comprendidas en el proyecto de abastecimiento de aguas de esta localidad de Boecillo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Boecillo, 10 de diciembre de 1968. El alcalde, Antonio Pastor Soto.

4.885—3.202

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Rufino Rodríguez Vargas, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 1.180 pinos del monte Corbejón y Quemados, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, en la campaña forestal 66/67, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 7 de diciembre de 1968. El alcalde, Mario Acebes.

4.815—3.203

VALBUENA DE DUERO

Con la debida autorización del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia primera subasta de pastos del monte denominado "Eriales de Valbuena", de una superficie de 87 hectáreas, para pasto de 87 reses lanaras, durante un período de 9 meses (a elegir) del año de 1969.

El importe base para la subasta será de 3.915 pesetas.

La fianza provisional o definitiva es de 157 pesetas.

Serán igualmente de cargo del adjudicatario los diversos gastos de este expediente, reintegros y anuncios oficiales.

Los pliegos de condiciones son los aprobados por el Patrimonio Forestal del Estado y se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores podrán presentar sus plicas, en sobre cerrado y lacrado, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta el día anterior, también hábil, al de la apertura de plicas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo de proposición debidamente reintegrado, que obra en el expediente.

La apertura de pliegos para la subasta, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, de exposición al público, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En el caso de ser declarada desierta esta subasta, se celebrará

uncio de go diferido 530 ps.

Pago diferido Ptas. 250

190

240

una segunda subasta en las mismas condiciones que rigen para la primera; cuyos plazos empezarán a contarse desde el día siguiente hábil al que tenga lugar la apertura de pliegos para la primera, sin hacer otro anuncio o publicidad en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valbuena de Duero, 9 de diciembre de 1968.—El alcalde, Eufronio Martín.

4.844—3.204

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital, en resolución dictada en el día de hoy, en la causa número 113 de 1962 del Juzgado de instrucción número uno de esta capital, seguida por el delito de imprudencia, se notifica por la presente al penado Silverio Pérez García, que se encuentra en ignorado paradero, que por el señor abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, se ha solicitado la adjudicación de la motocicleta embargada por la suma de tres mil cuatrocientas noventa y una pesetas con cincuenta céntimos (3.491,50 pesetas), importe de los portes de correo, reintegros y tasas judiciales en la causa anteriormente citada, y toda vez que se han celebrado las tres subastas prevenidas por la Ley sin que concurriera postor alguno a tomar parte en las mismas; haciéndose saber asimismo a dicho penado que dentro del término de nueve días puede pagar las costas, liberando los bienes embargados, o presentar persona que mejore la suma ofrecida por el señor abogado del Estado, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndole que de no verificarlo se acordará la adjudicación solicitada.

Dado en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

4.804

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 279 de 1968, a instancia don Yrka Caballero Ortega y don Angel Guzmán Guerrero, mayores de edad, casados, industriales y domiciliados en esta capital, para inmatricular en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

«Una casa en esta ciudad de Valladolid, en las afueras del Portillo de la Pólvara o Los Vadillos, hoy calle de Puente la Reina, señalada con el número 49 (antes 43), que linda al frente, dicha calle, por la derecha, entrando o Este, con los solicitantes, antes de Pedro Domínguez; por la izquierda u Oeste, de herederos de José Castaño, y por el fondo o Norte, calle de Julián Humanes. Consta de habitaciones bajas y corral, y mide según el título 1.880 pies cuadrados, igual a ciento cuarenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados, si bien según reciente medición sólo tiene la superficie de ciento diez metros cuadrados».

Pertenece a los solicitantes por compra a don Valentín Núñez Calvo, en escritura de 27 de junio de 1968, ante notario de Valladolid, don Iñigo Fernández y Fernández.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón. El secretario Felipe Moreno Mora.

4.881—3.205

CARRION DE LOS CONDES

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en D. Previa 115/68, por lesiones y daños circulación, ha acordado hacer el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Gustavo Lobo Fernández, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle Río Esgueva, número 20 y calle Silió, número 14, de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora, residiendo al parecer en Madrid.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

4.832

Juzgados militares

EDICTO

Prieto Tranque, Felipe; hijo de Fernando y de Priscila, domiciliado últimamente en Castronuevo de Esgueva (Valladolid), calle Morada, número 27 y también en Bilbao, calle Echevarrieta, número 47 de dicha capital, dicho individuo es de estado soltero, de 22 años de edad, estudiante y natural de la primera localidad citada; comparecerá en el término de treinta días, ante el comandante de artillería don Heraclio Ferrer Oliva, juez instructor del Juzgado Permanente del Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria, para declarar en procedimiento previo número 150 de 1968, que se instruye en esclarecimiento de un presunto delito de fraude.

Se ruega a las autoridades civiles y militares que puedan dar razón del mismo lo comuniquen a este Juzgado, a los fines pertinentes.

Las Palmas, 5 de diciembre de 1968.—El comandante juez, Heraclio Ferrer Oliva.

4.784

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL